



AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ (ALBACETE)

C/ TERCIA, 44, 1º TF. 967460003 FAX 967461166 02200 CASAS IBÁÑEZ (ALBACETE)
e-mail: casasib@dipualba.es

BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL DEL PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE CASAS IBÁÑEZ DURANTE EL AÑO 2.015

Teniendo en cuenta las dificultades económicas y la situación de dificultad que sufren muchos desempleados de nuestro municipio, agravada por la crisis y los efectos negativos en la destrucción de empleo, este Ayuntamiento pone en marcha un Plan de Empleo Municipal con el que se pretende paliar esta situación dando la oportunidad de empleo y acceso a rentas a desempleados, así como posibilitar el desarrollo de proyectos de mantenimiento de infraestructuras o servicios de interés general y/o social y aquellos que redunden en beneficio de la comunidad local.

Con esta pretensión se pone en marcha el Plan de Empleo Municipal respecto del cual este Ayuntamiento asumirá el gasto de la contratación en su totalidad. Para ello se ha solicitado con fecha 18 de marzo de 2.015 a la Administración competente por razón de la materia (en este caso Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de la JCCLM) informe en el que se determina la inexistencia de duplicidades así como la titularidad de las mismas, que resulta preceptivo y vinculante de acuerdo con lo estipulado en el art. 7.4 LRBR. Tal informe ha tenido entrada en la Dirección General de Coordinación y Administración Local el día 23/03/2015, sin que hasta la fecha se haya obtenido contestación alguna al respecto. No obstante, urge iniciar el procedimiento tanto para paliar la situación de crisis económica de algunas familias que no han podido entrar en otros planes o programas así como para cubrir necesidades en los servicios municipales.

Esta Alcaldía, de acuerdo con la competencia que me atribuye el artículo 21.1 g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local:

RESUELVO: Aprobar las siguientes: BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PERSONAL DEL PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL DURANTE EL AÑO 2.015.

PRIMERA: Objeto de la Convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de siete trabajadores desempleados para su posterior contratación, durante un periodo de tres meses, bajo la modalidad de contrato de duración determinada, en la categoría de peones, con la finalidad de apoyo a los servicios municipales. La retribución mensual será de 765,00 € brutos, incluida la parte proporcional de la paga extraordinaria.

En el supuesto que se produzca la baja de un contrato de alguno de los seleccionados, la sustitución se hará de forma automática, contratando a la

persona que figure en la lista de reserva según el orden reflejado en el acta por la Comisión de Selección y por el tiempo que le reste por cumplir a la persona sustituida. En el supuesto de renuncia al puesto ofertado se procederá de la misma manera.

SEGUNDA: Aprobación del gasto.

El coste de los salarios y cuotas patronales a la Seguridad Social será financiado con cargo a las aplicaciones presupuestarias 241.131.00 y 241.160.00 del Presupuesto Municipal de 2.015.

TERCERA: Requisitos de los solicitantes.

Aquellos que estén interesados en participar en el Plan de Empleo Municipal 2.015 deberán reunir los siguientes requisitos tanto en el momento de la selección como en el momento de la contratación:

- Encontrarse desempleado con plena disponibilidad e inscrito en la Oficina de Empleo y Emprendedores de Casas Ibáñez con anterioridad al registro de la Oferta de Empleo.
- Ser mayores de 18 años y menores de 65 años.
- Estar empadronados en el municipio de Casas Ibáñez con fecha anterior a 01-Abril-2014.
- Haber presentado en tiempo y forma la solicitud de participación en este programa de empleo.

CUARTA: Colectivos prioritarios

Existencia de paridad entre hombres y mujeres con límite máximo del porcentaje de desempleados de tales segmentos del municipio.

Las víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección. Dicha condición se acreditará documentalmente a través de alguno de los medios previstos en el artículo 3.2. del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, (B.O.E. Nº 297, del 10/12/2008).

QUINTA: Criterios de exclusión

No podrán participar los desempleados que participaron en un Programa de Empleo en los doce meses anteriores a la aprobación de estas bases.

En ningún caso, podrán trabajar para este plan más de una persona por unidad familiar.

Quedarán excluidos las personas mayores de 65 años y menores de 18 años, salvo que tengan cargas familiares (hijos).

Quedarán excluidos los solicitantes que omitan o declaren datos falsos, que este Ayuntamiento compruebe por sus propios medios.



AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ (ALBACETE)

C/ TERCIA, 44, 1º TF. 967460003 FAX 967461166 02200 CASAS IBÁÑEZ (ALBACETE)
e-mail: casasib@dipualba.es

Quedarán excluidos los solicitantes que no figuren empadronados en el Padrón de habitantes de Casas Ibáñez a fecha 1 de Abril de 2.014, este requisito se comprobará de oficio.

Quedarán excluidos los solicitantes seleccionados para contratar en el Plan Especial de Empleo para Zonas Rurales Deprimidas y Dipualba Empleo 2.015.

SEXTA: Solicitud de participación.

Las solicitudes para participar en el Plan de Empleo Municipal se presentarán en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Casas Ibáñez, utilizando para ello el modelo que se facilitará al efecto, entre las 9 y las 14 horas.

El plazo para la presentación de solicitudes será desde las 9:00 horas del día 15 de Abril de 2.015, hasta las 14:00 horas, del día 28 de Abril de 2.015.

SEPTIMA: Criterios de Prelación.

Las víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección. Dicha condición se acreditará documentalmente a través de alguno de los medios previstos en el artículo 3.2. del R.D. 1917/2.008, de 21 de noviembre (B.O.E. nº 297, de 10/12/2.008).

La selección se llevará a cabo por la COMISION LOCAL DE SELECCIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS, de acuerdo con la puntuación que se obtenga como resultado de la aplicación del siguiente baremo:

A) PUNTUACIÓN

- **1 Punto**, si el solicitante se encuentra inscrito como desempleado en la Oficina de Empleo y Emprendedores de Casas Ibáñez más de 9 meses de forma ininterrumpida.
- **1 Punto**, si el solicitante es una persona con una discapacidad igual o superior al 33 %.
- **1 Punto** si ha sido propuesto por los Servicios Sociales.
- **0,5 Puntos adicionales:** para el solicitante que convivan tres descendientes o más en el domicilio.

Hasta 8 puntos, atendiendo al nivel de protección por desempleo y a las circunstancias socio-económicas de los/las posibles beneficiarios con arreglo a la siguiente escala:

- **8 Puntos**, para el solicitante que no perciba prestación por desempleo ni de nivel contributivo ni de nivel asistencial o similar, tenga cargas familiares y que no tenga familiares con ingresos.

- **7 Puntos:** para el solicitante que no perciba prestación por desempleo ni de nivel contributivo ni de nivel asistencial o similar, que no tenga cargas familiares y que no tenga familiares con ingresos o viva solo.
- **7 Puntos:** para el solicitante que no perciba prestación por desempleo de nivel contributivo, pero sí de nivel asistencial o similar, que tenga cargas familiares y que no tenga familiares con ingresos.
- **6 Puntos:** para el solicitante que no perciba prestación por desempleo de nivel contributivo ni de nivel asistencial o similar, que tenga cargas familiares y tenga familiares con ingresos. (o bien una pensión compensatoria o de alimentos superior a 486,45 €/mes).
- **5 Puntos:** para el solicitante que no perciba prestación por desempleo ni de nivel contributivo ni de nivel asistencial o similar, que no tenga cargas familiares y tenga familiares con ingresos.
- **4 puntos:** para el solicitante que perciba prestación por desempleo de nivel contributivo, que tenga cargas y que no tenga familiares con ingresos.
- **4 Puntos:** para el solicitante que no perciba prestación por desempleo de nivel contributivo pero sí de nivel asistencial o similar, que no tenga cargas familiares ni familiares con ingresos.
- **4 Puntos:** para el solicitante que perciba subsidio de desempleo o similar, que tenga cargas familiares y que el cónyuge o familiares tengan ingresos.
- **3 Puntos:** para el solicitante que perciba subsidio de desempleo o similar, que no tenga cargas familiares y que el cónyuge o familiares tengan ingresos.
- **3 Puntos:** para el solicitante que perciba prestación por desempleo de nivel contributivo, que tenga cargas familiares y que el cónyuge o familiares tengan ingresos.
- **2 Punto:** para el solicitante que perciba prestación por desempleo de nivel contributivo, que no tenga cargas familiares ni familiares con ingresos.
- **1 Puntos:** para el solicitante que perciba prestación por desempleo de nivel contributivo, que no tenga cargas familiares y que tenga familiares con ingresos.

Se entiende por "*cargas familiares*" tener a cargo del solicitante:

- hijos menores de 26 años que no tengan rentas superiores al 75 % del Salario Mínimo Interprofesional (486,45 €/mes).
- Mayores con discapacidad.
- Menores acogidos.

Se entiende por "*familiares con ingresos*" cuando los ingresos de estos superen el 75% del Salario Mínimo Interprofesional (486,45 €/mes).



AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ (ALBACETE)

C/ TERCIA, 44, 1º TF. 967460003 FAX 967461166 02200 CASAS IBÁÑEZ (ALBACETE)
e-mail: casasib@dipualba.es

El término "similar" a la prestación de desempleo de nivel asistencial hace referencia a la pensión no contributiva de la Seguridad Social así como cualquier otra ayuda o pensión con cuantía superior a 366,90 €.

B.-PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

La selección se realizará teniendo en cuenta la puntuación de cada solicitante, ordenándolos de mayor a menor puntuación.

En caso de igualdad de puntos de varios solicitantes, se procederá de acuerdo con los siguientes criterios:

Se dará prioridad, por el orden que se menciona a continuación, a las solicitudes presentadas por:

- Desempleados con minusvalía reconocida.
- Desempleados/as mayores de 55 años que no perciban prestación o subsidio de desempleo.
- Desempleados/as que lleven más de 9 meses inscritos de forma ininterrumpida en la Oficina de Empleo y Emprendedores.
- Solicitantes que más tiempo lleven sin tener relaciones laborales con este Ayuntamiento.
- Si continuara la igualdad, prevalecerán los mayores de 45 años y el solicitante que mayor tiempo haya estado inscrito como demandante de empleo en la Oficina de Empleo y emprendedores.

Si continuara la igualdad, prevalecerán los mayores de 45 años y el solicitante que mayor tiempo haya estado inscrito como demandante de empleo en alguna Oficina del Servicio Público de Empleo.

El Ayuntamiento podrá reservar un 15% del total de los puestos a cubrir para personal cuyo perfil se adecue a las características de las tareas a realizar, con independencia de estos criterios y con el acuerdo unánime de los miembros de la Comisión Local de Selección.

OCTAVA: DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes del Plan de Empleo Municipal 2.015 deberán venir acompañadas obligatoriamente con la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad o Documento de Identificación de Extranjero, en su caso.
- Vida Laboral del solicitante **ACTUAL**. (sin este documento no se tendrá en cuenta la solicitud).
- Si tiene condición de minusválido: reconocimiento de la misma por el Órgano Competente.

- Informe de periodo ininterrumpido de inscripción en situación de desempleo expedido por el Servicio Público de Empleo la Oficina de Empleo y Emprendedores de Casas Ibáñez.
- Certificado de percepción de prestaciones expedido por la Oficina de Empleo y Emprendedores de Casas Ibáñez.
- Vida Laboral de los hijos de 16 a 26 años que formen parte de la unidad familiar; no se tendrán en cuenta si no se demuestra que no obtienen rentas inferiores al S.M.I.
- Documentación acreditativa de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar (Certificado de prestaciones SEPE, Certificado de pensiones de la Seguridad Social, Pago Fraccionado Módulos para autónomo, últimas nóminas, vida laboral.....).
- Si es víctima de violencia de Género :
 - a) A través de sentencia condenatoria
 - b) A través de la resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima.
 - c) A través de la orden de protección acordada a favor de la víctima o, excepcionalmente, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.
 - d) Informe técnico emitido por el Instituto de la Mujer u organismo que tenga las competencias en la materia.

NO SE TENDRÁN EN CUENTA LAS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES Y FAMILIARES QUE NO SE DEMUESTREN DOCUMENTALMENTE.

NOVENA: COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN LOCAL DE SELECCIÓN de las personas desempleadas, la forman los siguientes miembros:

PRESIDENTA:

Titular: Dña. Francisca E. Soriano Tolosa (Trabajadora Social del Ayuntamiento de Casas Ibáñez).

Suplente: María Teresa Nohales Fuentes (Psicóloga del Ayuntamiento de Casas Ibáñez).

VOCAL:

Titular: Dña. Hortensia Fernández Jiménez (Educadora Familiar del Ayuntamiento de Casas Ibáñez).

Suplente: Dña. María Teresa Nohales Fuentes (Psicóloga del Ayuntamiento de Casas Ibáñez).

Titular: María Catalina Picazo García (Auxiliar Administrativo del Ayto. de Casas Ibáñez).

Suplente: Fca. María Soriano González (Técnico Socio Cultural).

Titular: D. Antonio Soriano Gómez (Administrativo del Ayto. de Casas Ibáñez).



AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ (ALBACETE)

C/ TERCIA, 44, 1º TF. 967460003 FAX 967461166 02200 CASAS IBÁÑEZ (ALBACETE)
e-mail: casasib@dipualba.es

Suplente: Dña. Fca. María Soriano González (Técnico Socio Cultural).

SECRETARIA:

Dña. Isabel E. Jiménez Caballero por delegación del Secretario D. Francisco Javier Ortega Campillo, (con voz sin voto).

Suplente. Antonio Soriano Gómez, por delegación del Secretario D. Francisco Javier Ortega Campillo, (con voz sin voto).

En Casas Ibáñez, 14 de Abril de 2.015

Ante mi:

EL SECRETARIO,

Fdo: Fco. Javier Ortega Campillo



LA ALCALDÍA,

Fdo: Carmen Navalón Pérez